

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

y

CONSIDERANDO

Que por medio de Auto N° 112-1051 del 15 de diciembre de 2014, se dio inicio trámite ambiental de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A** con Nit 900.205.407-1, a través de su Representada Legal la señora **SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.876.450 y la señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 39.449.162 actuando en calidad de autorizada, **para realizar el proyecto de construcción del hangar de Inter ejecutiva IEA**, ubicado en la vereda Sajonia del Municipio de Rionegro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó dicha información presentada y de realizarse visita técnica el día 23 de diciembre de 2014, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 112-1999 del 26 de diciembre de 2014, a fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de ocupación de cauce, en el cual se concluyó:

"(...)"

24. CONCLUSIONES:

Por medio del estudio hidráulico se verificó el comportamiento del flujo a través del tramo de interés de la quebrada La Mina, evidenciando la suficiencia hidráulica del canal natural existente.

Los resultados del modelo hidráulico muestran que la obra de cruce proyectada (box-culvert) tiene suficiencia hidráulica para el tránsito de crecientes hasta de 100 años de periodo de retorno, y su construcción no afecta el régimen hidráulico de la corriente.

Para el adecuado funcionamiento de las estructuras de cruce (box culvert), se recomienda una profundidad de desplante, por debajo del lecho de la quebrada La Mina de 0,50 m, además debe tenerse presente el concepto de profundidad de desplante emitido por la componente geotécnica.

El box culvert propuesto corresponde a una estructura de 3,0 m de ancho por 3,0 m de altura. De forma que la lámina de agua para el caudal con periodo de retorno de 100 años alcanza una elevación de 2.131,81 m.s.n.m, generando una altura libre hasta el gálibo de la estructura de 2,20 m.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Artículo 120 ibídem establece que: *El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.*

Artículo 121 ibídem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibídem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

El Decreto 1541 de 1978, en su artículo 104, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Artículo 183 ibídem, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Artículo 184 ibídem, indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*



Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1999 del 26 de diciembre 2014, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce a nombre de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A, con Nit. 900.205.407-1, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450 y la señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 39.449.162 actuando en calidad de autorizada, la implementación de la siguiente obra con las siguientes características técnicas:

- construcción de un boxculvert sobre la quebrada La Mina, necesario para realizar el cruce de la vía de acceso al proyecto de construcción de un hangar, en predios de AIRPLAN, en la vereda Sajonia, del municipio de Rionegro
- El boxculvert propuesto cumple con transportar el caudal de 3.02 M3/s correspondiente a un periodo de retorno de 100 años, con las especificaciones del cuadro anexo:

Especificaciones del box culvert de acceso proyectado sobre la quebrada La Mina.

Obra	Longitud Aprox [m]	Altura Aprox [m]	Ancho Aprox [m]	Coordenadas [m]			
				Margen Izquierda		Margen Derecha	
				Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
Box Culvert	6,00	3,00	3,00	850661,67	1175295,09	850657,70	1175289,37

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyal/GestionJuridical/Anexos Vigente desde: F. 25-11/V. 04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 Fax 546 02 29

E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que las estructuras se construirán según la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentado en los estudios que reposan en el expediente los cuales son parte integral del trámite ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Autorización de Ocupación de Cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se hace necesario **REQUERIR** a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, y la señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJIA**, actuando en calidad de autorizada, para que realice la siguiente actividad conservar la zona de nacimiento de la quebrada La Mina, aguas arriba del boxcolvert a construir con enriquecimiento forestal, y garantizar durante la construcción el no aporte de sedimentos a la fuente de agua

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la Autorización, está condicionada a la duración de las obras o actividades aprobadas por La Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La Autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia a efectos de Control y Seguimiento y verificar y aprobar las obras autorizadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO UNDECIMO: **NOTIFICAR** de la presente providencia a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, y la señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJIA**, actuando en calidad de autorizada, para lo cual podrá ser localizadas en el Aeropuerto José María Córdoba en Teléfonos: 402 5110, 44 28 18, Correo electrónico: lgonzalez@airplan.aero, sramirez@airplan.aero Rionegro, Antioquia

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

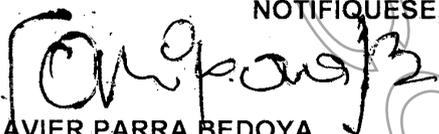


ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05615.05.20508
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Uribe 26 de diciembre de 2014
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sgt/Aspoyol/GestionJuridica/Anexos Vigente desde: F. 23-11/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-9 Tel: 546 13 13, Fax 546 02 29,
E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co,
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 54 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



El Santuario,

06 ENE 2015



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES • 2011

112 · 0009 +

Señora
SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO
Representante Legal
SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A.
Señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJIA**
Actuando en calidad de autorizada,
Aeropuerto José María Córdoba
Teléfonos: 402 5110Y 44 28 18
Correo electrónico: lgonzalez@airplan.aero, sramirez@airplan.aero
Rionegro, Antioquia

Asunto: Citación

Cordial Saludo, Respectado señora Sara Inés,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente No. **056150520508**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificada por fax debe enviar escrito al siguiente correo electrónico notificaciones@cornare.gov.co, autorizando esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por aviso, el cual será afijado en un lugar visible en las instalaciones de la Corporación.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ 26 de diciembre de 2014/ Grupo Recurso Hídrico

Ruta: www.cornare.gov.co/sit/Apoyo/GestionJudicial/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" Autopista Medellín - Bogotá Km 54 El Santuario
Antioquia NIT: 890985138-3 Tel. 546 1616 Fax: 546 02 29, Email: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co, Regionales: Páramo:
869 1569 - 869 1535, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 3709, Bosques: 834 8583, Porce - Nus: 866 0126, Aguas: 861 1414, Granja
Los Olivos: 546 3099. CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 2040 - 287 4329, OIMT: 561 38 56 Ext. 122

